Corporación Autónoma Regional del Canal del Dique

Conservamos la vida por naturaleza



AUTO No. № - 0 3 7 8

"Por medio del cual se da inicio a un trámite administrativo y se dictan otras disposiciones"

La Secretaría General de la Corporación Autónoma Regional del Canal del Dique -CARDIQUE- en uso de sus atribuciones legales y en especial las señaladas en el decreto ley 2811 de 1974, ley 99 de 1993, Decreto Ley 1076 de 2015 y la Resolución No.0082 de enero 26 de 2022 por medio de la cual se delegan unas funciones.

CONSIDERANDO

Que el señor MANUEL POLO SIMANCAS, en su condición de alcalde del Municipio de SANTA CATALINA Departamento de Bolívar, mediante escrito de fecha 18 de agosto de 2023, enviado al correo Institucional de la Corporación en la misma fecha, con radicado interno No. 2023-1949, hace entrega del documento actualizado del Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos-PSMV del citado municipio, el cual fue formulado en 2022, para su evaluación y aprobación teniendo en cuenta que el PSMV establecido por la resolución No. 0205 del 10 de marzo de 2008 se encuentra vencido.

Que de acuerdo a la información que figura en el archivo de esta Corporación, sobre los expedientes correspondiente al Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos-PSMV del Municipio de SANTA CATALINA, en el acto administrativo en cita se le señalo un plazo de diez (10) años, para ejecutar dicho Plan conforme al cronograma de actividades relacionado en el artículo tercero, cuyas obras, acciones y medidas se debían realizar y/o ejecutar según la propuesta contenida en el anotado documento, encontrándose vencido, razón por la cual actualmente cursa proceso sancionatorio ambiental por su no implementación.

Que el artículo 5 de la Resolución No. 1433 de diciembre 13 de 2004, "Por la cual se reglamenta el artículo 12 del Decreto 3100 de 2003 sobre Planes de Saneamiento y Manejo de Vertimientos PSMV y se Adoptan otras determinaciones"; dispone en términos generales que una vez presentada la anterior solicitud la Corporación tendrá un término máximo de treinta (30) días hábiles para solicitar al prestador del servicio de alcantarillado la información adicional si se requiere.

Que así mismo esta persona dispondrá de un término máximo de treinta (30) días hábiles para allegar la información requerida.

Que una vez recibida la información o vencido el término de requerimiento, la Corporación decidirá mediante resolución motivada la aprobación o no del PSMV, en un término que no podrá ser mayor de 60 días hábiles.

Que al presentar el documento del PSMV del municipio de SANTA CATALINA y verificado el pago respectivo a efecto de imprimirle el tramite de ley, se remite a Subdirecion de Gestión Ambiental para que emita Concepto Técnico conforme la citada norma ambiental.

En mérito de lo expuesto, se

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: Evalúese por parte de la Subdirección de Gestión Ambiental de CARDIQUE, el Plan de Manejo de Saneamiento y Vertimientos PSMV del municipio de SANTA CATALINA, Departamento de Bolívar, conforme lo previsto en la parte considerativa del presente acto administrativo.

Bosque, Isla de Manzanillo Trans. 52 No. 16-19: Tels. 669 5278 - 669 4666 - 66 94141 www.cardique.gov.co Cartagena de Indias D.T. y C. - Colombia 4

Corporación Autónoma Regional del Canal del Dique

Conservamos la vida por naturaleza `



ARTÍCULO SEGUNDO: En consecuencia, de lo ordenado en el artículo anterior, remítase el documento contentivo del PSMV, municipio de SANTA CATALINA a la Subdirección de Gestión Ambiental para que emitan el respectivo pronunciamiento dentro de los términos establecidos en el artículo 5 de la Resolución No.1433 de 2004.

ARTICULO TERCERO: Comunicar el contenido del presente acto administrativo al interesado de conformidad con lo estipulado en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Ley 1437 de 2011.

ARTÌCULO CUARTO: Notifiquese el contenido del presente acto administrativo al señor MANUEL POLO SIMANCAS, alcalde del municipio de SANTA CATALINA Departamento de Bolívar, a los correos electrónicos alcadia@santacatalina-bolivar.gov.co -- contactenos@santacatalina-bolivar.gov.co

ARTICULO QUINTO: Publicar en el Boletín Oficial de la Corporación, los resuelto en este acto administrativo de conformidad con lo establecido en el artículo 70 de la ley 99 de 1993.

ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente Acto administrativo no procede recurso alguno, por tratarse de un acto administrativo de trámite de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

Secretario General

·

Auto E2022-2563- Trámite Evaluación PSMV Actualizado SANTA CATALINA Expediente. 5019-2

№ - 0 3 7 8 0 4 SEP. 2023

	Nombre (s)	Cargo (s)	Firma (s)
Proyectó	Cesar Hernández reyes	Judicante	Alla
Revisó	Doris Verbel Vergara	Profesional Especializado	
Los arriba	firmantes declaramos que hemos revisado el presen	te documento y lo encontramos ajustado a las disp	oosiciones legales, técnicas y
administrativas vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente			

Bosque, Isla de Manzanillo Tràns. 52 No 16-190 Tels. 669 5278 - 669 4666 - 66 94141 www.cardique.gov.co Cartagena de Indias D.T. y C. -- Colombia _